



QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Asunción, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

Los artículos 15, 25, 27, 35 de la Ley N° 1.626 de 27 de diciembre de 2000, "De la Función Pública":

La Lev Nº 977/96 "Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción";

La Ley N° 2.535/05 "Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción";y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Paraguay consagra en su artículo 47 inciso 3) "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad" y dispone que "todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos" (art. 101).

> Que, es contenido esencial de los derechos políticos consagra el derecho a ocupar cargos en la función pública, al que deben acceder en igualdad de oportunidades todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas ni distinciones injustificadas que se funden en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica (art. 25, inc. c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y art. 23.1.c de la Convención Americana de Derechos Humanos; art. 5 inc. c de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; art. 7 inc. b de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

> > Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 4515 fo@sfp.gov.py

Página 1 de 28

REGUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificadas por el Congreso mediante las Leyes Nº 977/1996 y Nº 2.535/2005, respectivamente, establecen como medidas preventivas de la corrupción, la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, basados en principios de eficiencia y transparencia, y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

Que, en este mismo espíritu, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, ratificada por la XIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 14 y 15 de Noviembre de 2003, establece que "los principios rectores que rigen en todo sistema de función pública deberán inspirar las políticas de gestión del empleo y los recursos humanos como; la igualdad; mérito, desempeño y capacidad; eficacia, efectividad y eficiencia; transparencia, objetividad e imparcialidad; pleno sometimiento a la ley y al derecho".

Que, el artículo 15 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" señala que "el sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición".

Que, la norma antes citada define que "se entenderá por Concurso, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e mail: sfp@sfp.gov.py Página 2 de 28

MA. LORENA REGUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables...".

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" señala que "la contratación se efectuará por acto administrativo emanado de la más alta autoridad del organismo o entidad respectivo, previo concurso de méritos para los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 25, y por contratación directa para los casos contemplados en los incisos a) y c) del mismo artículo".

Que, en tal sentido, es atribución de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo al artículo 96 inciso c) de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública", en el que se otorga la potestad de "preparar el reglamento general de selección, admisión, calificación, evaluación y promoción del personal público, basado en un concurso público de oposición".

Que, es responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública la preparación de un reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, y solicitar su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, la instalación de la carrera administrativa o carrera del servicio civil constituye entre las políticas públicas una prioridad para el Gobierno Nacional, siendo un eje estratégico para la modernización de la Administración Pública y un instrumento indispensable para la transformación del Estado al servicio de la ciudadanía.

Constitución Nº 422 esquina 25 de litayo Telefax 451926 e neal: sip@sfp.gov.py Página 3 de 28

MALORENA DE DIERA CUURLLA Secretaria de leffunción Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN. CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

> Que, la reglamentación y el cumplimiento del procedimiento de selección para el ingreso y promoción del funcionario por los medios y técnicas implementadas en los concursos públicos de oposición, son indispensables para la instalación de la carrera administrativa, además de constituir una herramienta necesaria para la gestión de calidad de las personas que trabajan en el sector público, mediante la aplicación obligatoria en todos los Organismos y Entidades del Estado.

> Que, en virtud a constituirse un sistema transparente y público de selección de postulantes cuyo ingreso en los cargos vacantes sean permanentes o temporales en la función pública, constituya una garantía eficaz para la implementación de las normas relativas al principio de igualdad en la que se menciona que todos los ciudadanos y ciudadanas podrán en igualdad de condiciones acceder a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad. Al mismo tiempo, este sistema actúa como un eficaz contra la corrupción pública mecanismo administración de los recursos humanos del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓNPÚBLICA

RESUELVE: Disposiciones generales Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

Web://www.sip.gov.py

Página 4 de 28

Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Articulo 1º Objeto. Establecer el presente Reglamento General de Selección para el Ingreso y Promoción en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15 y 35 de la Ley N" 1.626/2000 "De la Función Pública" y reglamentar los usos y procedimientos del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa, en el módulo de Selección a través del Portal Paraguay Concursa.

A los efectos de la presente reglamentación, Carrera de la Función Pública, Carrera del Servicio Civil o Carrera Administrativa son sinónimos.

Articulo 2° Ámbito de aplicación. La presente resolución, será de aplicación a todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".

Comprenderá el ingreso y promoción de los funcionarios públicos sujetos a la carrera administrativa o del servicio civil. Asimismo, de los funcionarios civiles de las Fuerzas Militares y los funcionarios municipales, conforme lo establecen la Ley N° 3.161 de 26 de marzo de 2007 "Que establece la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 'De la Función Pública', a los funcionarios y empleados de las Fuerzas Armadas de la Nación, y declara que son inaplicables a los mismos varios artículos de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar" y el Artículo 220 de la Ley N° 3.966 de 8 de febrero de 2010 "Orgánica Municipal". Y aquellas sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado que celebren convenios con la SFP y se sometan a las políticas de gestión y desarrollo de las personas del Sector Público.

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

Página 5 de 28

MA. NEGUER A CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

> Además se regirá por esta reglamentación la contratación temporal de personas físicas, sean técnicos, jornaleros y profesionales, excepto los casos previstos en el inciso a) y c) del artículo 27 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública".

- Articulo 3° Siglas y referencias. En la presente reglamentación, se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:
 - CCE: Clasificador de Categorías Escalonarías.
 - CPT: Clasificador de Puestos de Trabajo. *b*)
 - c) CUO: Clasificador de Unidades Organizativas.
 - d) PcD: Personas con Discapacidad.
 - IGP: Índice de Gestión de Personas. e)
 - fINAPP: Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay.
 - OEE: Organismos y Entidades del Estado. g)
 - Portal Único del Empleo Público: www.paraguayconcursa.gov.py h)
 - i) EEN: Equipo Económico Nacional.
 - *i*) SFP: Secretaría de la Función Pública.
 - SICCA: Sistema Integrado Centralizado laCarrera Administrativa.
 - *UGDP: Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas.*
 - SINARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos m) Humanos

Página 6 de 28

MAI: Máxima Autoridad Institucional. n)

Capítulo II Del Ingreso a la Función Pública

Articulo 4° Requisitos para el acceso a la Función Pública. Los interesados en ingresar a la Función Pública deberán reunir los requisitos, y no hallarse inmerso en las causales de inhabilidad establecidas en las leyes que integran el Derecho Positivo.

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo

Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp.gov.py

Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Articulo 5° Del sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública. Todo nombramiento o promoción en cargos permanentes en la función pública se realizará por Concursos Públicos de Oposición y Concursos de Oposición respectivamente, de acuerdo con el procedimiento de selección que se describe en el presente Capítulo, de conformidad con los Artículos 15 y 35 de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública".

> Para las contrataciones temporales, los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar previamente un Concurso de Méritos, de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 1. 626/2000 "De la Función Pública".

- Articulo 6° Principios rectores. En los procedimientos de selección para el ingreso, promoción y contratación en la función pública deberán observarse los siguientes principios:
 - a) Igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por razones de raza, color, linaje, origen étnico, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político, preferencia sindical, origen social, posición económica, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, embarazo, responsabilidades familiares, nacimiento ofiliación, estado de salud, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra condición social. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales y/o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme al principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

Página 7 de 28

Web://www.sfp.gov.py

Secretaria General Secretariande la Función Pública







QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- b) **Publicidad**, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de selección.
- c) **Mérito**, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) Eficacia, efectividad y eficiencia de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) Transparencia, objetividad e imparcialidad, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f) Fiabilidad y validez comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g) Concentración, economía procedimental y control administrativo, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- h) Legalidad, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

Articulo 7º Cargos de Alta Gerencia Pública. A efectos de esta resolución, se entiende por cargos de Alta Gerencia Pública los cuadros superiores de la administración que se ubican por debajo de la máxima autoridad institucional de un OEE, correspondientes niveles jerárquicos superiores y hasta Jefaturas de Departamento.

Página 8 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

MINIORENA ABEULRA CUBILLA Secretaria Gelacial Secretaria de la Furción Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Los cargos o puestos de trabajo de Alta Gerencia Pública serán cubiertos mediante el procedimiento de selección previsto en el presente Capítulo, cuando:

- a) Exista la obligación legal de formalizar la designación, previo Concurso, o;
- b) La máxima autoridad institucional del OEE lo determine, aunque se trate de un cargo de confianza.

Capítulo III Procesos de selección y promoción

Articulo 8° *Tipos de Concursos*: Las modalidades de selección a utilizar, dependiendo del tipo de vinculación, serán:

- a) <u>Concurso Público de Oposición</u>: Mecanismo técnico de selección de las personas más idóneas para acceder a cargos permanentes en la función pública, al que podrán postular todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.
- b) Concurso de Oposición: Mecanismo técnico de selección de los funcionarios públicos permanentes más idóneos para acceder a la promoción que represente una mejora económica por el cambio de categoría salarial, otros complementos salariales, o una combinación de ambas según las bases del llamado, que serán asignados independientemente al cambio de puesto de trabajo, que puede preverse o no, al que podrán postular los funcionarios públicos permanentes bajo las siguientes modalidades:

Página 9 de 28

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py







QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- i. Concurso interno institucional: al que podrán postular los funcionarios permanentes de la misma institución que tiene la vacancia disponible.
- ii. Concurso Interno Interinstitucional: al que podrán postular los funcionarios permanentes de cualquier OEE, aunque no pertenezca al que tenga la vacancia disponible.
- c) <u>Concurso de Méritos</u>: Mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros.
- d) <u>Reglamento Simplificado de Selección</u>: Mecanismo técnico para la selección de la persona más idónea para prestar Servicios Auxiliares, el cual deberá ser homologado previamente por la SFP.

Articulo 9° Conformación de una Comisión de Selección. Instituyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la Máxima Autoridad institucional del OEE que convoca el concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada obligatoriamente de la siguiente manera:

1. Miembros plenos de la Comisión, quienes tendrán voz y voto:

- a) Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional,
- b) El superior del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto al Concurso;
- c) El responsable de la UGDP o unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario de la Comisión;

Página 10 de 28

MA HARAMA RECUERA CUBILLA Se cretaria General Secretaria de la Función Pública

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

El designado por la MAI tendrá voto de calidad en caso de empate de las decisiones adoptadas.

2. Veedores, quienes tendrán voz pero no voto:

- a) El responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción o similar del OEE que llama a Concurso.
- b) Un representante de los funcionarios, seleccionado por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados de todo el Organismo o Entidad del Estado que llama a Concursos o de la Institución donde se generó la vacancia. Si el OEE califica y justifica imposible aplicar este procedimiento podrá realizar una selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo.
- c) Para los casos de puestos altamente especializados será seleccionado un profesional o técnico del Área de especialidad, por sorteo.

Los Miembros y Veedores de la Comisión de Selección deberá contar con una alta honorabilidad y estar excluidos de causales de conflictos de intereses, debiendo inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio afecte su imparcialidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico de apoyo, conformado por decisión de la Comisión de Selección.

Articulo 10° Carácter de la Comisión de Selección. se constituye la Comisión de Selección como instancia administrativa única de ejecución y responsable

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

p.gov.py

₱ágina 11 de 28







QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

directo del proceso de selección, a través de Concurso Público de Oposición, Concurso de Oposición o Concurso de Méritos. Será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados o las ternas de candidatos para ocupar los puestos a ser designados por la Máxima Autoridad Institucional.

La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional del OEE que convoque al concurso.

Articulo 11° Atribuciones de los miembros plenos de la Comisión de Selección. Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Aplicar el presente Reglamento de Selección, y sujetar todas sus actuaciones a lo dispuesto a las normativas vigentes.
- b) Ordenar la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el perfil del cargo y bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.
- c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes y temporales), tales como las otorgadas por el Equipo Económico Nacional, entre otras y las reservas fundadas en otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de incorporación de las personas con discapacidad (5% como mínimo de la dotación total del OEE).
- d) Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, en el plazo máximo de 72 horas, presentados por

Página **12** de **28**

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e puid. Signo gov.py

MA LOR ENA REGUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- escrito y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, comunicando sus decisiones por escrito a los postulantes y a la SFP.
- e) Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del Concurso.
- f) Calificar a los postulantes, bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, conforme a los parámetros establecidos en el Perfil, Matriz de Evaluación y bases y condiciones del proceso homologado por la SFP.
- g) Verificar las informaciones declaradas por los postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesario.
- h) Comunicar de forma oficial a la SFP: la nómina de postulantes por cada etapa del proceso (Convocatoria inicial, lista total de postulantes; la lista de admitidos, de preseleccionados terna y lista de adjudicados); así como la fecha, horario y lugar de la reunión informativa, evaluaciones y entrevistas del Concurso, en el formato requerido por la SFP, con una antelación no menor a 48 horas. La falta de comunicación a la SFP será causal de suspensión de nuevas homologaciones por el plazo de 60 días, en consideración a la necesidad de reportar informes periódicos a diversas instituciones del Estado.
- i) Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.

p.gov.py

j) Registrar informáticamente en el PORTAL PARAGUAY CONCURSA toda la información relacionada al concurso que sea requerida por el sistema en el marco del procedimiento, establecido en este reglamento.

Página 13 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

MA LORINA REGUENA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- k) Validar las actuaciones del Equipo Técnico de Apoyo, siempre y cuando se ajusten al perfil, matriz y las bases y condiciones del concurso.
- l) Elevar a la Máxima Autoridad el informe técnico de la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito y de la lista de ternados, identificando los elementos positivos y negativos de cada uno de ellos con sus respectivos puntajes para la realización de la entrevista final, en caso de que el sistema de selección fuera por terna.
- m) Las demás atribuciones que fueran necesarias para la correcta y válida conclusión del proceso de selección.

Articulo 12° Los Veedores del proceso solo podrán ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
- b) Realizar la supervisión general del Concurso para aplicar el debido proceso.

Articulo 13° Atribuciones del Equipo de apoyo: Serán atribuciones del Equipo de Apoyo:

- a) Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones establecidas.
- b) Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- c) Cumplir con el presente reglamento.

Secretaria General Secretaria de la Función Pública

Articulo 14º Modalidades de selección. La selección final del postulante se realizará mediante la modalidad de orden de mérito o por terna. La decisión deberá

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e mail: sto@sfp.gov.py Wsb://www.sfp.gov.py Pagina 14 de 28





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

ser tomada antes del inicio del proceso correspondiente y asentada en las bases y condiciones del mismo. Se considerará:

- a) Selección por orden de mérito: Al procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.
- b) Selección por terna: Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional seleccionará a cualquiera de las tres (3) personas que la integran con independencia del orden de mérito que haya resultado del concurso.

En caso de que no haya tres personas que hayan superado todas las evaluaciones, la comisión de selección podrá elevar una dupla de postulantes.

Articulo 15° Conformación de la terna: las ternas se conformarán de la siguiente manera, según las siguientes circunstancias:

- a) Deberá estar integrada por las personas que obtuvieron los tres (3) mejores puntajes de los que hayan aprobado las evaluaciones en el proceso de selección, aplicando la fórmula: **P** x 3.
- b) Para poder integrar una terna es necesario que por lo menos dos (2) personas hayan aprobado todas las evaluaciones, aplicando la fórmula: $P \times 2$.

En los casos en que sólo dos personas hayan superado las evaluaciones del proceso de selección, la Comisión de Selección tiene la facultad de decidir si elevará una dupla o declarará desierto el concurso a los efectos de realizar un próximo llamado, realizando los ajustes que fueren necesarios o implementando estrategias que garanticen una mayor participación de postulantes.

Página 15 de 28

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp:gov.py

MA. LOGENA RECUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

c) En casos de que un concurso incluya más de un puesto del mismo cargo, y se haya determinado que el sistema de selección fuera por ternas, corresponde que todas las ternas sean integradas originariamente por las personas que obtuvieron los tres mejores puntajes en orden secuencial y que hayan superado las evaluaciones, aplicando la fórmula: Px3.

Una vez que la MAI elija a un postulante de esa primera terna, esta persona deja de integrar las demás ternas, y se va adicionando a la nueva terna un postulante del orden de méritos, y así sucesivamente hasta que no haya más postulantes aprobados que anexar o se hayan agotado las vacancias a ser llenadas. Aplicando la fórmula: N+1.

 $(N = P \times 3 - S)$ En esta fórmula "N" representa la terna elaborada con los tres postulantes que obtuvieron los tres mejores puntajes entre los que aprobaron las evaluaciones, restando la persona que fue seleccionada (S).

Capítulo IV Procedimientos para los Concursos

- Articulo 16° Etapa previa al Concurso. Antes de Iniciar el proceso cada OEE deberá realizar indefectiblemente cada una de las siguientes acciones en forma secuencial:
 - a) Identificación de la Vacancia del Puesto de Trabajo y la reserva de la categoría o remuneración respectiva.
 - b) Planificar las necesidades de dotación de personal al inicio del año y realizar como máximo dos (2) veces al año (en forma semestral: Febrero y Agosto) la publicación de los llamados a Concursos por Resolución de la MAI, debiendo informar a la SFP de los requerimientos adicionales de personas (cargos vacantes permanentes

Página 16 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp.gov.py









QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- y temporales). En caso de declaración de emergencia los llamados a contrataciones adicionales podrán realizarse durante el tiempo que dure la citada situación o las ampliaciones del plazo que las normativas así lo dispongan.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para la autorización de utilización de las vacancias (permanentes y temporales) ante los órganos competentes, tales como el Congreso Nacional, EEN, entre otras.
- d) Conformación de la **Comisión de Selección** por el OEE, mediante Resolución institucional, de conformidad con el artículo 9 de la presente disposición.
- e) Identificación del **Perfil del Puesto de Trabajo y su correspondiente Matriz de Evaluación** por la UGDP del OEE. Para ello se podrá:
 - 1. Seleccionar el Perfil, la Matriz de Evaluación y las bases y condiciones del Banco de Perfiles registrados en el Portal Paraguay Concursa, y remitir a la SFP, para los ajustes necesarios y la correspondiente aprobación de las nuevas bases y condiciones.
 - 2. Para los casos no contemplados en el Banco de Perfiles del Portal Paraguay Concursa, la Comisión de Selección elaborará el Perfil, la Matriz de Evaluación y las bases y condiciones del proceso, para su posterior homologación por SFP.
- f) Remisión de los Perfiles y Matrices de Evaluación para su Homologación por la SFP.
- g) Homologación de los Instrumentos requeridos para el concurso por la SFP. Establécese para el efecto el plazo diez (10) días hábiles a fin de que la Secretaría de la Función Pública realice el control de fondo y forma de los documentos remitidos, y formalice la homologación de los Perfiles y las Matrices de Evaluación, o en su defecto la rechace fundadamente, en caso de que resulten violatorios de normativas

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo

Página 17 de 28

I.1A. LORENA REGUERA CUBILLA Socretaria General Secretaria/de la Función Pública

Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

vigentes, contengan criterios discriminatorios o no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos. Es responsabilidad exclusiva de cada OEE respetar los criterios técnicos de fondo, presentar en tiempo y forma la documentación requerida y realizar los ajustes sugeridos por la SFP en el plazo máximo de 48 horas a fin de que el plazo de 10 días previsto en este inciso sea computado.

- Articulo 17º Régimen de aprobación de las evaluaciones. En las bases y condiciones del proceso se deberá definir los criterios de eliminación de los postulantes que no cumplan los requerimientos del concurso que podrán ser:
 - a) Evaluación por Etapa: El postulante deberá obtener por lo menos sesenta por ciento (60%) del puntaje total establecido (100%) en cada una de las etapas de evaluación (curricular, exámenes, test y entrevista, en este orden de aplicación), para estar habilitado a acceder a la siguiente. En caso de que no haya obtenido el porcentaje mínimo en una etapa de evaluación queda inhabilitado para acceder a las siguientes evaluaciones si las hubiera, y eliminado del proceso de selección.
 - b) Evaluación al concluir todas las etapas de evaluación: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.
- Articulo 18° Etapa central del Concurso. Establécese las siguientes acciones en el marco del procedimiento de selección que deberá ser cumplido tanto para el ingreso a la función pública, la promoción del funcionario público y la contratación del personal temporal:
 - a) Publicación Nacional obligatoria del llamado a Concurso en el Portal Paraguay Concursa, durante diez (10) días corridos, adicionalmente

Página **18** de **28**

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp.gov.py

de la

Ma CORENA NEGUERA CUBILLA Socretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

podrá ser publicado en el portal de internet de la OEE u otros medios masivos de comunicación. La publicación debe incluir el perfil, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, la fecha y hora límite, así como el lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección (terna u orden de méritos) y demás información relacionada al proceso. El medio oficial de publicación de cada etapa será en todos los casos el Portal web Paraguay Concursa, los OEE que convoquen a Concurso deberán establecer un vínculo virtual que interconecte (interface) sus portales web con este medio.

- b) Recepción de Postulaciones. El OEE convocante deberá recepcionar las postulaciones por cinco (5) días hábiles computados desde el día de la última fecha de publicación, pudiendo admitirse exclusivamente postulaciones en línea en el portal: www.paraguayconcursa.gov.py
- c) Evaluación de Documentos. La Comisión de Selección, o en su defecto el equipo de apoyo, evaluará las postulaciones, verificando que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados.
- d) Publicación Nacional de la Lista de Admitidos y no admitidos con sus respectivas observaciones, en el Portal Paraguay Concursa y los portales de Internet del OEE, al menos setenta y dos (72) horas antes de las fecha de aplicación de las evaluaciones. Además deberá contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la reunión informativa y la fecha, hora y lugar donde serán aplicadas las Evaluaciones.
- e) Reunión Informativa Inicial. La Comisión de Selección deberá realizar una reunión informativa con todos los candidatos de la lista larga de admitidos, con el propósito de dar a conocer el proceso en sí del concurso y aclarar todas las dudas de los postulantes, a realizarse

Página **19** de **28**

MA. LOKEMA LEGUERA CUBILLA Scoretaria General Secretaria de la Función Pública

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 a mail. 319@sfp.gov.py





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones. Únicamente en los caso de un gran número de postulaciones (miles) se podrá realizar más de una reunión informativa.

- f) Aplicación de Evaluaciones, que incluyen a su vez la aplicación de cuanto sigue en forma secuencial:
 - i. Evaluación Curricular de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos, la cual deberá ser aplicada en forma previa a las siguientes evaluaciones.
 - ii. Aplicación de pruebas (orales y/o escritas) de aptitudes o de competencias.
 - iii. Pruebas Psicométricas (Test) de exploración de rasgos de personalidad, carácter u otros (opcional según el perfil del cargo).
 - iv. Entrevista de evaluación por la Comisión de Selección.
- g) Publicación por dos (2) días hábiles en el Portal Paraguay Concursa y adicionalmente en los portales de Internet del OEE, conteniendo el detalle de los puntajes obtenidos por cada factor según la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el sesenta por ciento (60%) de las evaluaciones del inciso anterior. Para concursos de Alta Gerencia Pública el porcentaje mínimo será del setenta por ciento (70%):
 - i. De la lista final en el caso de llamados con modalidad "orden de mérito".
 - ii. De la Lista de Pre seleccionados en el caso de llamados con modalidad "por terna".
- h) Entrevista final a cargo de la Máxima Autoridad, únicamente para los llamados con modalidad "por terna". Esta entrevista no se puntuará en la matriz de evaluación. Excepcionalmente la MAI podrá designar, por acta a un representante para la realización de la Entrevista Final.

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e mail: sip@sip.gov.py Página 20 de 28







QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- i) Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto. Es responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Institucional la selección final de las personas en concurso.
- j) Publicación general de los resultados del concurso, con la indicación de los puntajes obtenidos por todos los postulantes, con reserva de su identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- k) Publicación de la lista de seleccionados, con individualización de nombres y apellidos, con número de cédula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.
- l) Notificación personal del resultado final del concurso, a través de los medios establecidos en el Portal Paraguay Concursa.
- m) Registro informático en el Portal Paraguay Concursa del procedimiento y los documentos generados durante el Concurso, conforme al detalle establecido en esta Resolución. Este requisito será indispensable para la homologación de nuevos llamados a Concursos solicitados a la SFP.
- n) Monitoreo del cumplimiento del debido proceso del concurso por parte de la SFP para otorgar el código habilitante de la carga de alta en el SINARH. En caso de ser requerido por un OEE la SFP podrá realizar auditorías aleatorias de los procesos de concursos si estima que existen razones que así lo ameritan.

Articulo 19° Régimen especial: según el tipo de concurso que se trate, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Para los Concursos Públicos de Oposición no puede obviarse ninguna de las etapas de evaluación previstas en el inciso f) del artículo anterior.

Página 21 de 28

MA 1985 REGUERA UBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926.e-mail: sfp@sfp.gov.py





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- b) Para los Concursos de Oposición para promoción dentro de un OEE, la evaluación prevista en el punto "III" y "IV" del inc. f) será opcional.
- c) Para los concursos de Méritos, las evaluaciones previstas en el punto "II", "III" y "IV" del inc. f) serán opcionales.
- d) Para la Selección de personal del servicio auxiliar, rigen las mismas reglas que para el concurso de méritos, según lo establecido en el reglamento simplificado de selección de cada OEE homologado previamente por la SFP.
- Articulo 20° Lista de Elegibles. Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en la Matriz de Evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado, que será utilizada en caso de que los titulares adjudicados renuncien al puesto o bien se cuente con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto, respetando el orden de méritos. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contados desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación.
- Articulo 21° Concurso Ad Referéndum: La SFP previo pedido fundado por escrito de la MAI de un OEE, podrá autorizar la realización de Concursos obviando las previsiones del inciso a) y c) del artículo 16 de esta resolución, pudiendo la SFP requerir los documentos que justifiquen las gestiones realizadas para poder disponer de los créditos presupuestarios o de las autorizaciones correspondientes del EEN u otras instituciones.

Articulo 22° Concurso Desierto. La Comisión de Selección declarará desierto el proceso de concurso si:

Página 22 de 28

Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp.gov.py

MA. LOREWARENUES CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- a) En los casos de modalidad de selección por ternas: corresponderá si la lista de preseleccionados no tuviera la cantidad de postulantes para poder conformar al menos una dupla.
- b) En los casos de modalidad de selección por Orden de Méritos (mejores puntajes): se aplicará si la lista final no tuviera al menos dos (2) postulantes por vacancia. En caso de contar con varias vacancias para un mismo puesto se deberá contar con al menos la misma cantidad de postulantes como vacancias haya más uno (P= CANTIDAD DE VACANCIAS +1) para proseguir con el proceso. En caso de no contar con la cantidad necesaria de postulantes para cubrir las vacancias, la Comisión de Selección podrá dar de baja algunas vacancias al punto de que la cantidad de postulantes permitan establecer oposición, o en su defecto deberá declarar desierta la convocatoria.
- c) Durante el proceso la cantidad de postulante fuese un (1) postulante o cero (0).

Articulo 23° Tercerización de los Concursos. Los OEE que dispongan de créditos presupuestarios para la contratación de firmas nacionales especializadas en selección de personal, podrán tercerizar la ejecución de las fases de los procedimientos establecidas en los incisos c) y f) del artículo 18 de la presente resolución, bajo supervisión y responsabilidad de la Comisión de Selección. La empresa contratada deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases y condiciones del proceso.

Articulo 24° Plazo de ejecución del concurso. El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la Publicación de la Convocatoria, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por

Página 23 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py

sfp.gov.py

MA. LOTEN LEGUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

igual período, debiendo registrarse la misma en el SICCA, previa autorización de la SFP, debiendo solicitarse dicha prórroga cinco (5) días antes del vencimiento del plazo inicial.

Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección y deberán ser comunicadas a la SFP veinticuatro (24) horas antes del vencimiento.

Articulo 25° Reserva de la identidad de los postulantes durante el Concurso y al momento de las evaluaciones. Las Comisiones de Selección deberán precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad, de manera similar al que genera el Portal Paraguay Concursa.

Articulo 26° Exclusión de postulantes. En cualquier momento del procedimiento de selección, la Comisión podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando se constate un intento de fraude, previa verificación del hecho por la vía más adecuada al efecto. El intento de influir sobre el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier método que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación será también considerado una forma de fraude. Este hecho deberá constar en Actas.

Articulo 27° Obligaciones de los Postulantes. Los postulantes admitidos en un Concurso se encuentran obligados a:

Página 24 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e mail: stp@sfp.gov.py

Secretaria General
Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- a) Conocer la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" y el presente Reglamento del Sistema de Selección para el ingreso y promoción en la Función Pública;
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentran concursando;
- c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos por parte de la Comisión de Selección;
- d) Presentarse en el tiempo y forma establecidos para las evaluaciones que actúen en el marco del concurso; siendo su ausencia causal de automática descalificación.
- e) Acompañar todo el proceso del concurso, realizando el seguimiento de sus postulaciones a través del PORTAL PARAGUAY CONCURSA, los portales de internet del OEE, de los resultados a través de ellos y;
- f) Denunciar cualquier irregularidad del Concurso ante la Comisión de Selección respectiva.

Articulo 28° Fundamentación de los nombramientos y promociones. De conformidad con el Decreto N° 4.600 de fecha 22 de junio de 2010, en el "CONSIDERANDO" del acto administrativo que formalice el nombramiento o la promoción en puestos de trabajo permanentes de la carrera administrativa, se deberá identificar el tipo de proceso de Concurso que dio origen a la selección de la persona designada, expresando los méritos cuantitativos y cualitativos alcanzados por la misma. En caso de que el nombramiento corresponda a un puesto o cargo de confianza, el considerando deberá mencionarlo explícitamente.

Página **25** de **28**

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e mai: slp@slp.gov.py Web://www.slp.gov.py

MA LOR A RECHERACO BILLA Sacretaria General Secretaria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Artículo 29° Nulidad de los nombramientos sin concurso. De conformidad con el Artículo 17 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", los nombramientos o promociones en la función pública efectuados sin Concurso o en trasgresión del procedimiento establecido en la citada Ley, así como en la presente resolución, serán nulos, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Del mismo modo, carecerá de validez jurídica el Concūrso que no cuente con la correspondiente homologación previa de las bases y condiciones (perfiles y matrices de evaluación) por parte de la SFP y publicaciones en el Portal Paraguay Concursa de cada una de las etapas del proceso de selección.

Articulo 30° Permanencia en los cargos concursados. De conformidad con lo establecido en las bases y condiciones de los cargos concursados, el plazo mínimo de permanencia en los cargos permanentes será de dos (2) años ininterrumpidos, luego del cual el citado funcionario podrá ser promovido en el mismo OEE a otros cargos conforme al procedimiento establecido en esta reglamentación.

En el caso de los contratados el plazo de vigencia del contrato establecerá el período de permanencia, pudiendo verificarse recontrataciones en el siguiente ejercicio fiscal, previa evaluación del desempeño aplicable a los que hayan concursado.

Articulo 31º Denuncias contra los resultados del concurso: El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarla por escrito ante la Comisión de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados si el

Página 26 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py .Web://www.sfp.gov.py

Segretaria General aria de la Función Pública





QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

sistema de selección fue por orden de méritos, o de preseleccionados si el sistema de selección fue por terna; dicha Comisión deberá responder por escrito la denuncia en un plazo máximo de 48 horas. Se aplicará el criterio de la resolución ficta denegatoria.

Articulo 32° Recurso de lo contencioso administrativo. Contra los actos administrativos de la máxima autoridad institucional que formalicen nombramientos cabrá el recurso de lo contencioso administrativo, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".

Tendrán derecho a impugnar el acto administrativo quienes hubiesen quedado preseleccionados en la lista corta y no hubiesen sido designados o seleccionados.

El plazo para plantear el recurso prescribirá a los dieciocho (18) días contados desde la fecha de publicación del acto administrativo impugnado, de conformidad con la Ley N° 4.046/2010 "Que modifica el Artículo 4° de la Ley N° 1.462/1935 "Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo". La interposición del recurso no suspenderá los efectos del acto apelado.

Capítulo V De las Disposiciones finales

Articulo 33° Asesoramiento a los OEE en materia de Concursos. De conformidad con el artículo 99 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública", la Secretaría de la Función Pública será la entidad encargada de brindar

Página 27 de 28

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py







QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

asesoramiento técnico a los organismos y entidades del Estado para la implementación de los concursos en la función pública.

En tal sentido, será obligatoria la participación de quienes integran la Comisión de Selección de los OEE en las jornadas de capacitación que la SFP dicte, entre ellos el SICCA.

Articulo 34° Remitir al Poder Ejecutivo la presente resolución, y solicitar su aprobación por decreto, en virtud del artículo 15 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Articulo 35° Déjese sin efecto la RESOLUCIÓN SFP N° 150/2012 QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA FUNCION PÚBLICA EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES MEDIANTE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION, CONCURSO DE OPOSICION Y CONCURSO DE MERITOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Articulo 36° Comuníquese a quienes corresponda, publiquese en el portal de Internet de la Secretaría de la Función Pública: **www.sfp.gov.py** y, cumplido archivar.

FER TO R. PERALTA BEAUFORT

naria de la Función Pública

MA. LOKE NA REGUERA CUBILLA Secretaria General Secretaria de la Función Pública Constitución № 422 esquina 25 de Mayo Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py Web://www.sfp.gov.py Página 28 de 28